Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°: 24647888

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 7- SECRETARIA Nº 14

Expediente: CCF 2168/2023 - ROSALES GUERRERO, LIDSSAY KATHERIN s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: 60000013814 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - INFORME - EMBARGO HABERES - EXTRAÑAMIENTOS ART.64 LEY 25871

Motivo: Se comunica sentencia dictada en autos.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 7

2168/2023

ROSALES GUERRERO, LIDSSAY KATHERIN s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, de octubre de 2025.- ZV

Por recibidos del Sr. Fiscal Federal, téngase presente lo dictaminado y, en consecuencia, pasen los AUTOS A SENTENCIA.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I) Que primeramente, es del caso poner de resalto que la presente sentencia se dicta, en tanto el art. 45 del DNU 366/25 del 28/05/2025 dispone que, los trámites de otorgamiento de ciudadanía que se hubieren iniciado de forma previa a su entrada en vigencia, continuarán su proceso ante el juzgado en el que estuvieren tramitando y se analizarán bajo las causales vigentes al momento del comienzo del mencionado proceso.

II) Que en fecha 02/03/2023 se presenta Lidssay Katherin Rosales Guerrero, manifestando ante este Juez Federal su voluntad de ser ciudadana argentina, quedando acreditada su identidad con DNI N° 94.924.466 y que es mayor de edad, en tanto hubo nacido el 08/02/1990, en Pasto, Nariño, Colombia, según copia de la partida de nacimiento acompañada al inicio de las actuaciones.

III) Asimismo, en el informe de fecha 15/11/2023 surge que la interesada ingresó al territorio nacional el 06/02/2012 y por Disposición N° 216361, de fecha 11/12/2014, obtuvo radicación permanente dictada en el expediente N° 1057512014. Finalmente, con las constancias acompañadas el 26/09/2025, se justificaron los medios lícitos de vida de la interesada.

De este modo, surge que se encuentran cumplidos los requisitos contemplados por la ley 346 y complementarias, el art. 2 de la ley 23.059 y decreto reglamentario para que la interesada sea declarada ciudadana argentina.

IV) Corrida vista de las presentes actuaciones al Sr. Fiscal Federal, éste se expidió mediante el dictamen de fecha 30/09/2025,

#37561898#477811662#20251027112034158

quedando la peticionante en condiciones de concederle el honor de la ciudadanía argentina solicitada.

Por ello, **RESUELVO:**

Conceder el honor de la Ciudadanía Argentina por naturalización a: Lidssay Katherin Rosales Guerrero, estado civil: soltera, hija de Homero Heraldo Rosales Sura y Daira Yaneth Guerrero Rosero, nacida el 08/02/1990, en Pasto, Nariño, Colombia, con DNI N° 94.924.466, a quien se le extenderá el título respectivo, siempre bajo juramento de que comprometa su fidelidad a la República Argentina, a la Constitución, y a sus leyes, haciéndosele saber la obligación de identificarse dentro del plazo de un año (art. 4 de la ley 24.755), a partir de la fecha de juramento.

Regístrese, notifíquese y al Sr. Fiscal Federal en, Comuníquese al Registro Nacional de Enrolados y Cartas de Ciudadanía, al Registro Nacional de las Personas (Dirección Documentación), a la Dirección Nacional de Migraciones y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a efectos de que comunique lo dispuesto precedentemente al país de origen de la interesada. Oportunamente, archívese.-

En de de 2025 Lidssay Katherin Rosales Guerrero prestó juramento ante S.S; recibió documento que la reconoce como ciudadana argentina de la República Argentina y se le hizo saber la obligación de enrolarse dentro del término de un año a partir de la fecha de juramento; firmando en prueba de ello por ante mí, que doy fe.-

Signature Not Verified
Digitally signed by CARLOS MALLO
Date: 2026.09.07 09:30:21 ART

Firmado por: JAVIER PICO TERRERO, JUEZ

#37561898#477811662#20251027112034158